2024/1335

21.5.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1335 DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 2024

por la que se acepta una solicitud presentada por Irlanda con arreglo al artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo de no aplicación temporal del punto 6b del cuadro 6.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695 de la Comisión (Requisitos de evaluación de la conformidad para un subsistema en tierra-Pruebas con dos sistemas a bordo de proveedores diferentes)

[notificada con el número C(2024) 3227]

(Los textos en lenguas inglesa e irlandesa son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 7, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El 4 de julio de 2023, Irlanda presentó a la Comisión, de conformidad con el artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797, una solicitud de no aplicación temporal del punto 6 del cuadro 6.3 del Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión ([2]) (Requisitos de evaluación de la conformidad para un subsistema en tierra) que establece la obligación de realizar pruebas con dos sistemas a bordo de proveedores diferentes para comprobar la interoperabilidad de la solución de señalización. La solicitud se presentó en el contexto del proyecto del sistema de protección de trenes (TPS), que proporcionará infraestructura en tierra del Sistema Europeo de Control de Trenes (ETCS) de nivel 1 para la ruta Drogheda-Greystone y hasta la frontera de Irlanda del Norte. Se trata de la primera instalación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) en la red irlandesa.

(2) El proyecto del TPS implementará el ETCS de nivel 1 como superposición del sistema de señalización existente. Funcionará junto con la actual clase B para permitir una utilización flexible de los activos en la red ferroviaria de Irlanda. El sistema se desarrolla de acuerdo con las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI)-ERTMS del referencial 3, versión 2, de conformidad con la serie de especificaciones n.º 3 establecida en el cuadro A 2.3 del anexo A del Reglamento (UE) 2016/919, las normas nacionales estipuladas por la Comisión de Regulación Ferroviaria (CRR) y la norma ferroviaria irlandesa IRS-305-A. Este proyecto será el punto de partida del desarrollo del ETCS en la red irlandesa y del despliegue nacional de los sistemas a bordo.

(3) Entre tanto, el Reglamento (UE) 2016/919 fue derogado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695 de la Comisión ([3]). Teniendo en cuenta el régimen transitorio definido en el cuadro B2, fila 1, del apéndice B del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695, el requisito relativo a las pruebas con dos sistemas a bordo de proveedores diferentes establecido en el punto 6 del cuadro 6.3 del Reglamento (UE) 2016/919 corresponde al punto 6b del cuadro 6.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695. Por consiguiente, la solicitud original debe considerarse una solicitud de no aplicación temporal del punto 6b del cuadro 6.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695.

(4) El coste asociado a la puesta en servicio de otro proveedor de ETCS para realizar las pruebas superaría el 40 % del valor del actual contrato adjudicado de diseño en tierra y suministro. El retraso en la certificación de la infraestructura en tierra del ETCS retrasaría la puesta en servicio de la nueva flota equipada con el ETCS en al menos diez meses.

([1]) DO L 138 de 26.5.2016, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2016/797/oj.

([2]) Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a los subsistemas de «control-mando y señalización» del sistema ferroviario de la Unión Europea (DO L 158 de 15.6.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/919/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695 de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a los subsistemas de control-mando y señalización del sistema ferroviario de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2016/919 (DO L 222 de 8.9.2023, p. 380, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/1695/oj).

(5) Dado que no existe ningún otro ETCS en la red irlandesa, no existe riesgo de que surjan problemas de compatibilidad. Irlanda confirmó que las pruebas se realizarían en el futuro sin coste adicional si se adjudicara a un proveedor de ETCS diferente el contrato de despliegue nacional de sistemas a bordo para garantizar la compatibilidad total de los ETCS entre los distintos proveedores. La adjudicación de dicho contrato está prevista para 2024.

(6) Como alternativa a la realización de las pruebas operativas con al menos dos subsistemas a bordo certificados de proveedores diferentes, Irish Rail propuso realizar las pruebas operativas con el único subsistema a bordo certificado disponible (es decir, el proveedor existente) como parte del actual proyecto «Drogheda-Greystone», y garantizar que el proveedor existente sea contractualmente responsable de modificar la infraestructura en tierra si se revela un problema de no interoperabilidad durante las pruebas que deben completarse antes de que concluya 2027.

(7) Irlanda confirmó su compromiso de que se completarían las siguientes pruebas antes de que concluya 2027, como parte de los futuros contratos de despliegue nacional del ETCS (a bordo y en tierra):

— Si se adjudicara el contrato de sistemas a bordo al mismo proveedor, se le exigiría completar las pruebas operativas en laboratorio con el banco de pruebas de otro proveedor de ETCS a bordo.

— Si se adjudicara el contrato de sistemas a bordo a un proveedor diferente, se completarían las pruebas operativas de aplicación real con un sistema certificado de otro proveedor con arreglo a las ETI.

(8) Sobre la base de lo anterior, debe considerarse que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 1, letra c), y en el artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 en lo que respecta al ETCS de nivel 1 en tierra para el proyecto «Drogheda-Greystone». Por consiguiente, debe aceptarse la solicitud de Irlanda.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité contemplado en el artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se acepta la solicitud de Irlanda de no aplicación temporal del punto 6b del cuadro 6.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695. Las autoridades irlandesas informarán a la Comisión sobre el despliegue del ERTMS en la red irlandesa a más tardar el 31 de diciembre de cada año, de conformidad con el plan nacional de ejecución del ERTMS.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Irlanda.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2027.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 2024.

Por la Comisión
Adina VĂLEAN
Miembro de la Comisión